



FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO DEL BIENESTAR,
S.N.C., I.B.D.
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 1 de 3
Número de auditoría: 02/2020
Número de observación: 05
Monto fiscalizable: \$50,644
Monto fiscalizado: \$3,735
Monto por aclarar: \$0
Monto por recuperar: \$0

Ente: Banco del Bienestar y Servicios Financieros, S.N.C., I.B.D.

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Área Auditada: Dirección General Adjunta de Tecnología y Operación

Clave de programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Observación

Falta de evidencia documental de la entrega en tiempo y forma de la implementación y licencia del nuevo módulo PIN ONLLINE/OFFILE, requerido y contemplado en el plan de trabajo del proveedor Telecomunicaciones y Energía, S.A., al amparo del contrato No DJN-SCOF-2C.19-06-2017-146, así como falta de la aplicación de la pena convencional correspondiente.

De la verificación a los entregables establecidos en el anexo técnico numeral IX RESUMEN DE ENTREGABLES, en sus incisos, A, C y D, del contrato No DJN-SCOF-2C.19-06-2017-146, celebrado con Tecnocom Telecomunicaciones y Energía, S.A., para los servicios Tecnológicos de soporte y mantenimiento de la plataforma de medios electrónicos de pago SIA-SAT MEBONE para el Banco durante la vigencia del 9 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, se determinó lo siguiente:

Numeral IX RESUMEN DE ENTREGABLES, inciso A: De la implementación del nuevo modelo PIN ONLLINE/OFFILE, no se cuenta con la evidencia documental de la entrega del servicio en tiempo y forma, conforme lo establece el anexo técnico, en su numeral IX RESUMEN DE ENTREGABLES, apartado A ENTREGABLES PARA LA FASE DE INTEGRACIÓN DE NUEVOS MÓDULOS (20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA IMPLEMENTACIÓN), toda vez que la Gerencia de información proporcionó evidencia de la aceptación de entregables mediante el formato ADP F2 Acta de aceptación de entregables del licenciamiento con fecha de entrega real del 2 de enero de 2018; fecha, que no cumple con la indicada en el numeral IX RESUMEN DE ENTREGABLES, inciso C. Cabe señalar que el plan de trabajo del proveedor contemplo entregarlo dicho servicio en el mes de diciembre.

Se detectó un pago de fecha 30 de abril del ejercicio 2018 en el registro contable (cuenta 7202302000) por la cantidad de \$ 3,735,525.91 correspondiente a la factura FE-7, la cual fue liberada y aprobada con el formato de liberación de pago a proveedores de fecha 2 de abril de 2018 y oficio DGATYO/498/2017, lo cual evidencia que el servicio requerido a esa fecha no se había entregado.

No se proporcionó evidencia documental de los entregables que compruebe la instalación y licencia del nuevo módulo PIN ONLLINE/OFFILE, y que evidencia que su entrega fue el 2 de enero del ejercicio 2018.

Recomendaciones

Correctiva:

La Dirección General Adjunta de Tecnología y Operación deberá instruir al personal encargado de la administración del contrato, la entrega evidencia documental de la instalación y licencia del nuevo módulo PIN ONLLINE/OFFILE el 2 de enero del ejercicio 2018, aclarando la razón por la cual se realizó el pago hasta el 30 de abril de 2018, así como las razones por las cuales no se implementó conforme al plan de trabajo pactado.

Preventiva:

La Dirección General Adjunta de Tecnología y Operación, en coordinación con las áreas a su cargo, deberá diseñar controles tales como políticas, calendarios, formatos o cualquiera que le permita fortalecer el seguimiento de los servicios contratados, para que en lo sucesivo se cumplan en tiempo y forma cada una de las obligaciones que se establezcan en los mismos de conformidad con el ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Causa:

Omisión de los servidores públicos para el seguimiento adecuado de los servicios contratados para asegurar la operación conforme a los compromisos y niveles de servicios acordados.

Efecto:

Falta de legalidad en la aplicación de penas y deductivas de los servicios contratados, y posible daño al BANCO al pagar servicios no devengados conforme a lo requerido.

Fundamento legal:

Artículo 53 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
Artículos 53 y 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Artículos 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

De lo anterior, deberá informar y enviar evidencia documental a este Órgano Interno de Control, sobre las acciones realizadas con la finalidad de atender las recomendaciones mencionadas.

Fecha compromiso: 4 de noviembre de 2020

Servidor Público responsable de su atención:

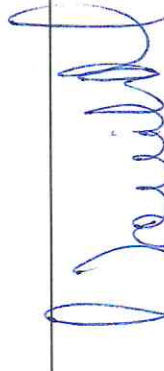
Nombre: Dr. Raymundo Eugenio Peralta Herrera

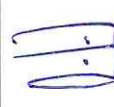
Cargo: Director General Adjunto de Tecnología y Operación

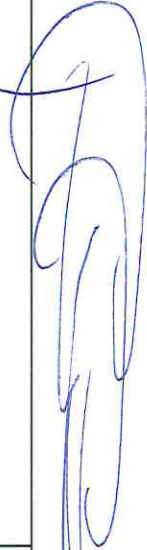
Firma:



Fecha de firma: 31 de agosto de 2020


Lic. Nanci Hernández Muñoz
Especialista Técnico Superior
Auditora


C.P. Salvado Oliva García
Especialista Técnico Superior
Jefe de Grupo


C.P. Luis Fernando Liceaga Muñoz
Titular del Área de Auditoría Interna
Coordinador de la Auditoría